



MODALIDAD: REGIMEN ESPECIAL (LEY 715)
CONTRATACION INFERIOR A 20 SMMLV
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 006-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ASUNCIÓN SILVA
NIT.:	900444279-8
DIRECCION:	Km 35 Vía Caño Limón-Vereda Todos Los Santos
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALFONSO CAMARGO ROSADO
C.C.:	77.160.452 DE SAN DIEGO (CESAR)
CONTRATISTA:	GLADIS BEATRIZ RAMÍREZ PÉREZ
NIT O CC.:	24243095 de Arauca
DIRECCIÓN:	CALLE 22 N. 28 -66 B. VILLA DEL SOL
CIUDAD:	Cll 25 13ª # 35 – 05 Barrio El Bosque
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 16.433.118,00)
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES) DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ASUNCION SILVA.
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTE (20) DÍAS
SUPERVISOR (A):	JENNIFFER KARINA PEDROZA CAMARGO

Entre los suscritos a saber, por una parte la Institución Educativa José Asunción Silva, representada legalmente por el señor **JORGE ALFONSO CAMARGO ROSADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **77.160.452** expedida en San Diego (Cesar), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **GLADIS BEATRIZ RAMÍREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24.243.095** expedida en Arauca (Arauca), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES) DE LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ASUNCION SILVA.”** **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO** El presente contrato comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de ventilación (aires acondicionados y ventiladores) instalados en las diferentes sedes de la Institución Educativa José Asunción Silva, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, prolongar su vida útil, optimizar su desempeño y asegurar condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las obligaciones y/o actividades conforme a la descripción que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE MANTENIMIENTO	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT		16	\$ 140.000,00	\$ 2.240.000,00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	CORREGIR FUGA Y RECARGA DE AIRE-REFRIGERANTE R22	20	\$ 240.000,00	\$ 4.800.000,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT	CAMBIO DE RODAMIENTO DE AIRE	10	\$ 230.000,00	\$ 2.300.000,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES DE PARED	CAMBIO DE BUJES	50	\$ 50.000,00	\$ 2.500.000,00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES DE PARED	CAMBIO DE BUJES Y CAMBIO DE CAPACITOR	47	\$ 70.000,00	\$ 3.290.000,00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES DE PISO		13	\$ 34.086,00	\$ 443.118,00
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES DE PARED		24	\$ 35.000,00	\$ 840.000,00
8	TAPA O CARCAZA PROTECTORA DE MOTOR DE VENTILADOR		1	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
					\$ 16.433.118,00

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es por la suma de: **DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 16.433.118,00)**. El Proveedor manifiesta que no es responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Estatuto Tributario y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, aunque los bienes objeto del presente contrato se encuentren gravados con dicho impuesto, el Proveedor no está obligado a recaudarlo ni a facturarlos, por lo que el valor del contrato no incluye IVA. En consecuencia, los valores pactados no incluyen IVA y no se efectuará cobro adicional por dicho concepto, salvo modificación legal posterior que obligue a su aplicación.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA el valor del contrato una vez realizados los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de ventilación (Aires acondicionados y ventiladores) de las 13 sedes de la Institución Educativa José Asunción Silva, presentación de la factura o



cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar, así mismo presentar los pagos de estampillas liquidadas según el estatuto de rentas del departamento de Arauca

Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa José Asunción Silva, según su Flujo de Caja.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro: 2.1.2.02.02.009.18 Mantenimiento general de equipos – Recursos Gratuidad

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de ventilación (aires acondicionados y ventiladores) de las sedes de la Institución Educativa José Asunción Silva, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones pactadas en el contrato.
2. Realizar un diagnóstico inicial del estado de funcionamiento de los equipos objeto del contrato e informar al supervisor sobre las condiciones encontradas y las acciones recomendadas.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo, incluyendo como mínimo limpieza interna y externa de los equipos, lavado de filtros, serpentines, evaporadores y condensadores cuando aplique, limpieza de turbinas, revisión y ajuste de conexiones eléctricas y mecánicas, lubricación de partes móviles, verificación de voltajes, amperajes, presiones y pruebas de funcionamiento.
4. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten durante la ejecución del contrato, identificando las fallas y efectuando las reparaciones necesarias para restablecer el adecuado funcionamiento de los equipos.
5. Suministrar la mano de obra calificada, herramientas, equipos, instrumentos de medición, elementos de protección personal e insumos menores requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la necesidad de reemplazar repuestos o componentes que no se encuentren incluidos en el alcance contractual, presentando el respectivo diagnóstico y cotización para su aprobación cuando corresponda.
7. Garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal competente y con experiencia en sistemas de ventilación y aire acondicionado.
8. Realizar pruebas de funcionamiento al finalizar cada intervención, verificando que los equipos operen en condiciones normales y de manera segura.
9. Atender las solicitudes de mantenimiento correctivo dentro de los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, procurando minimizar la interrupción de las actividades académicas y administrativas.
10. Acreditar y mantener al día los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la Institución Educativa José Asunción Silva ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto de la contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Recibir los bienes suministrados a satisfacción.
3. Efectuar el pago en los términos pactados.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por el Rector de la Institución Educativa José Asunción Silva, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato terminará por:

- a. Cumplimiento del objeto contractual.
- b. Vencimiento del plazo pactado.
- c. Mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA, podrán dar por terminado



este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. e. Las demás causales previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN JURÍDICO** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CESION** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** La CONTRATISTA y de común acuerdo con la CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá la CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberán ser aprobadas por la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE. **DÉCIMA NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGÉSIMA CLÁUSULA – DOMICILIO.** El domicilio contractual será el municipio de Arauca Departamento de Arauca País (Colombia).

Para constancia se firma en Arauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2026.


JORGE ALONSO CAMARGO ROSADO
C.C. 77.160.452 de San Diego (Cesar)
Contratante


GLADIS BEATRIZ RAMÍREZ PÉREZ
C.C 24.243.095 de Arauca (Arauca)
Contratista